

RESOLUCIÓN

ACC/ /2023, de 7 de septiembre, por la que se convocan las subvenciones para fomentar la identificación y esterilización de los animales de compañía y los servicios veterinarios externos en los municipios de menos de 10.000 habitantes, para el año 2023 (ref. BDNS).

De acuerdo con el capítulo II del Texto refundido de la Ley de protección de los animales, aprobado por Decreto legislativo 2/2008, de 15 de abril (DOGC núm. 5113, de 17.4.2008), corresponde a los entes locales recoger, controlar, hacerse cargo de los animales abandonados y perdidos y disponer de centros de recogida para estos animales. Los entes locales pueden concertar la ejecución de estos servicios con entidades externas, preferentemente asociaciones de protección y defensa de animales.

Desde 1999, se han convocado subvenciones para las entidades de protección y defensa de los animales, y desde 2006 para los entes locales. A partir del año 2012, se unificaron las dos convocatorias en una sola, lo que ha permitido mejorar la distribución de los recursos disponibles y agilizar la tramitación de la convocatoria.

En el presente año, se siguen destinando los recursos disponibles a las actuaciones directas en relación con los animales de compañía (identificación y esterilización).

Asimismo, de acuerdo con los apartados a) y d) del artículo 41.1 del Decreto legislativo 2/2008, de 15 de abril, dos de las funciones que corresponden a los entes locales (ayuntamientos, independientemente del número de habitantes, o consejos comarcales u otras entidades supramunicipales si han delegado sus competencias) son ejercer la inspección y vigilancia de los animales de compañía y de los núcleos zoológicos con animales de compañía (apartados a) y d) del artículo 41.1 del Decreto legislativo 2/2008).

Los ayuntamientos de municipios con menos de 10.000 habitantes no suelen disponer de servicios veterinarios propios para poder realizar las tareas de inspección y vigilancia indicadas y, por tanto, podrían tener dificultades en su realización.

Para facilitar que las tareas de inspección y asesoramiento veterinario también puedan realizarse en municipios pequeños, se ha considerado adecuado subvencionar, total o parcialmente, la contratación de profesionales veterinarios colegiados para la realización de tareas en municipios de menos de 10.000 habitantes que no dispongan de personal veterinario propio. Se prevé que la contratación pueda ser realizada por el propio ayuntamiento o bien, en su lugar, por el consejo comarcal u otra entidad supramunicipal.

Visto el capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real decreto 887/ 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

Estas ayudas están incluidas en el Plan estratégico de subvenciones 2022-2025 con el código PES22-27_ACC0144.

El Decreto 184/2022, de 10 de octubre, de denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, en su artículo 3.8.6 atribuye al Departamento de Acción

Climática, Alimentación y Agenda Rural el ejercicio de las competencias en materia de medio natural y biodiversidad, entre las que está incluida la protección de los animales de compañía.

El Decreto 253/2021, de 22 de junio, de reestructuración del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, determina en su artículo 1.1 b) que una de las unidades directivas de este Departamento es la Secretaría de Acción Climática. También establece en su artículo 6.2 b) que la Dirección General de Políticas Ambientales y Medio Natural depende de la Secretaría de Acción Climática y que dicha Dirección General mantiene las funciones y la estructura previstos en el Decreto 277/2016, de 2 de agosto, de reestructuración del Departamento de Territorio y Sostenibilidad.

De acuerdo con la Orden ACC/140/2021, de 25 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para fomentar la identificación y esterilización de los animales de compañía y los servicios veterinarios externos en los municipios de menos de 10.000 habitantes.

Por consiguiente, valorada la conveniencia de apoyar al sector de protección de los animales de compañía mediante la concesión de subvenciones, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Dirección General de Políticas Ambientales y Medio Natural y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

1. Convocar las subvenciones para fomentar la identificación y esterilización de los animales de compañía y los servicios veterinarios externos en los municipios de menos de 10.000 habitantes, para el año 2023, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas en la Orden ACC/140 /2021, de 25 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para fomentar la identificación y esterilización de los animales de compañía y los servicios veterinarios externos en los municipios de menos de 10.000 habitantes (DOGC núm. 8446 , de 30.6.2021), con la corrección de errores en la Orden ACC/140/2021, publicada en el DOGC núm. 8595, de 31.1.2022.

2. El plazo de presentación de las solicitudes, acompañadas de la documentación prevista en la base 8 de la Orden ACC/140/2021, de 25 de junio, es de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

3. Las ayudas de esta convocatoria, dotada con un importe máximo de 600.000 euros, van a cargo de la partida presupuestaria AVEHIC-FNP y las posiciones presupuestarias AG11/460000100/5510/0000 (300.000 euros) a corporaciones locales, AG11 D/48 5510/0000 (27.300 euros) a fundaciones y AG11D/482000100/5510/0000 (272.700 euros) a otras entidades sin ánimo de lucro de los presupuestos del DACC para el año 2024, con naturaleza de crédito anticipado.

La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento anterior a la resolución de concesión.

El importe de esta convocatoria es ampliable, según disponibilidades presupuestarias, con cargo a los presupuestos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda

Rural del año 2024. La aplicación de esta ampliación está condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión de la subvención. En caso que, una vez cubiertas todas las solicitudes de una partida presupuestaria, no se agote totalmente el presupuesto disponible en esta partida, se podrá redistribuir este importe entre las demás partidas presupuestarias en que el crédito disponible haya sido insuficiente por atender a todas las solicitudes presentadas.

4. El órgano instructor de los expedientes de subvención es la Sección de Protección de los Animales de Compañía.

5. El órgano competente para emitir la resolución sobre las solicitudes es el titular de la Dirección General de Políticas Ambientales y Medio Natural. A estos efectos, se nombra una Comisión de Valoración, que será el órgano colegiado encargado de valorar las solicitudes de subvención, de acuerdo con la base 12.3 de la Orden ACC/140/2021, de 25 de junio, integrada por las personas siguientes:

- a) El/la jefe/a de Sección de Protección de Animales de Compañía.
- b) Dos personas técnicas adscritas a la Sección de Protección de Animales de Compañía designadas por el/la titular de la Sección de Protección de los Animales de Compañía.

6. Las actuaciones subvencionables deben haberse realizado en el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022 (ambos incluidos) y el pago efectivo de estos gastos debe haberse realizado con anterioridad a la presentación de la solicitud correspondiente, dentro del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

7. De acuerdo con la base 5.1 de la Orden ACC/140/2021, de 25 de junio, la distribución de la cantidad de 600.000 euros entre los diferentes grupos de actuaciones subvencionables se realiza de la forma siguiente:

- Identificación y esterilización de animales de refugio: 75%
- Identificación y esterilización de gatos callejeros: 15%
- Identificación y esterilización de animales en campañas de sensibilización: 5%
- Servicios veterinarios externos para la realización de actuaciones de inspección y vigilancia: 5%.

Los importes unitarios máximos para cada actuación subvencionable son los siguientes:

- Identificación mediante microchip: 20 euros
- Esterilización de perra: 115 euros
- Esterilización de perro: 75 euros
- Esterilización de gata: 60 euros
- Esterilización de gato: 40 euros
- Esterilización de hurón hembra: 60 euros
- Esterilización de hurón macho: 40 euros
- Servicios veterinarios externos para la realización de actuaciones de inspección y vigilancia, asesoramiento técnico y apoyo relativas a animales de compañía o al control de núcleos zoológicos en el término municipal de municipios de menos de 10.000 habitantes que no dispongan de servicios veterinarios propios: 1.000 € por municipio de menos de 10.000 habitantes. Dentro de este apartado, quedan excluidas las actuaciones de identificación y esterilización de animales de compañía ya incluidas en otras actuaciones como que estén en un centro de acogida inscrito en el Registro de Núcleos Zoológicos de Cataluña, o formen parte de una colonia controlada de gatos y/o dentro de campañas

promovidas por entes locales o entidades de protección y defensa de los animales dirigidas a la población.

8. De acuerdo con la base 7.1 de la Orden ACC/140/2021, de 25 de junio, las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, deben presentarse de la forma siguiente:

a) En el caso de los entes locales, las solicitudes, junto con la declaración responsable de la justificación y los demás documentos de los trámites asociados al procedimiento de concesión de las subvenciones, se presentan en el registro telemático disponible de la Generalitat de Catalunya mediante la Extranet de las administraciones públicas de Cataluña, EACAT, en los términos que establece la normativa vigente, en el web <https://idp.eacat.net/Logon.aspx?providerID=EACATPL6&nextPage=https%3A%2F%2Fpl6.eacat.cat%2F>.

El formulario de solicitud y la información sobre este trámite están a disposición de las personas solicitantes en la Extranet de las administraciones públicas de Cataluña, EACAT, en el web <http://www.eacat.cat>, y debe ir firmado por el/la representante legal.

La imposibilidad técnica o de otra índole no exime, en ningún caso, a los entes locales de la obligación de enviar la documentación dentro del plazo establecido en esta Resolución, excepto si se produce una interrupción no planificada en el funcionamiento de la plataforma EACAT durante el último día establecido para la realización del trámite correspondiente. En este caso, el envío se podrá llevar a cabo durante los tres días hábiles consecutivos y se publicará una noticia en la EACAT que comunique esta circunstancia y los posibles canales para realizar el trámite.

b) En el caso de entidades, la presentación de las solicitudes y la documentación requerida y otros trámites asociados al procedimiento de concesión de las subvenciones y su justificación deben realizarse por vía telemática utilizando la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya, en el web <http://web.gencat.cat/ca/tramits>.

La solicitud y la justificación deben cumplimentarse en el formulario específico habilitado para tramitar esta subvención que es de uso obligatorio y se puede descargar de la dirección electrónica <https://web.gencat.cat/ca/tramits>, y debe ir firmado por el/la representante legal de la persona solicitante.

En el supuesto de interrupción no planificada en el funcionamiento de los sistemas electrónicos de la Sede durante el último día establecido para la realización del trámite correspondiente, dicho trámite puede llevarse a cabo durante los tres días hábiles consecutivos. La persona usuaria debe visualizar un mensaje en la Sede en que se comunique esta circunstancia.

De acuerdo con el Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital, y la base 7.2 de la Orden ACC/140/2021, de 25 de junio, la presentación de las solicitudes debe efectuarse mediante mecanismos de identificación y firma de nivel alto de seguridad.

9. El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla a la persona solicitante será de seis meses de acuerdo con la base 14.1 de la Orden ACC/140/2021, de 25 de junio, a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes. En defecto de resolución expresa, la solicitud se considera desestimada por silencio administrativo.

10. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas que deberá efectuarse una vez la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del

objeto de la subvención y la cuenta justificativa de los gastos elegibles presentados por la persona beneficiaria.

11. Contra la resolución del director general de Políticas Ambientales y Medio Natural, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Secretaría de Acción Climática en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, sin perjuicio que pueda interponerse cualquier otro que se considere adecuado.

En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Acción Climática podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente al que se agote el plazo para resolver y notificar, tal y como establece el apartado anterior.

12. Las ayudas concedidas se harán públicas en la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya <http://seu.gencat.cat> y en el web <https://web.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes/Subvencions-per-identificar-i-esterilitzar-animals-de-companyia-i-per-a-serveis-veterinaris>, haciendo uso de los medios electrónicos establecidos.

Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene sus mismos efectos.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en el plazo de un mes.

Barcelona, 7 de septiembre de 2023

David Mascort Subiranas

Consejero de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural